

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que la parte demandante allega trámite de notificación de los demandados Or Publicidad S.A.S y Rubén Hernán Escobar Hurtado, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, en el correo electrónico rubenhe1150821@hotmail.com, pero es el caso, que dicho correo corresponde a la sociedad, nuevamente se estudia la demanda, observamos que en el título valor el señor **Rubén Hernán Escobar Hurtado**, suministró como dirección para notificación calle 42 No. 45-44 Palmira, Cedula No. 3162970690. Por lo tanto debe agotarse el trámite de notificación en dicha dirección, con el fin de garantizar un debido proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 28 de abril del 2022.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: OR PUBLICIDAD SAS NIT. 900.666.241-1
RUBÉN HERNÁN ESCOBAR HURTADO C.C. 16.744.519
RADICACIÓN: 760014003007202100499-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante solicita auto que ordena seguir la ejecución, pero no obra en el plenario, una debida notificación del mandamiento de pago en lo que refiere al señor **Rubén Hernán Escobar Hurtado**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 o arts. 291 y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada **Rubén Hernán Escobar Hurtado**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y arts.291 y 292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 2 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781e3e5ce912bd537d21b5677f94b3ad22cad45f555a3acec2e20b1cb1a0433c**

Documento generado en 29/04/2022 11:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>